

RESOLUCION N° 0518-20 (06-04-20)¹

Artículo 1º.- Dispóngase que los establecimientos que comercialicen insumos y materiales de construcción, las gomerías, los talleres mecánicos y venta de repuestos automotor, los lubri-centros, aquellos que realicen venta de leña y los comercios con venta de artículos de librería o papelería, podrán realizar ventas a empresas que prestan servicios esenciales, de acuerdo a lo previsto en el art. 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20² y en la Decisión Administrativa N° 450/20³, ambos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional. El funcionamiento de los comercios mencionados en el párrafo, no incluye la apertura de los establecimientos al público en general, debiéndose llevar a cabo las ventas y servicios autorizados, a puerta cerrada.

Artículo 2º.- Dispóngase que las mutuales, cooperativas de crédito y los canales de cobranza extra-bancarios podrán abrir sus puertas, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.

En estos supuestos, se deberá respetar una distancia de seguridad de dos (2) mts., entre clientes y respecto de los empleados.

Asimismo, se deberá dar prioridad de atención a personas mayores de 60 años y aquellas incluidas en los grupos de riesgo.

Artículo 3º.- En todos los casos mencionados en los artículos precedentes, los empleadores deberán garantizar las condiciones de seguridad e

¹ Publicada en el Boletín Oficial N°36/2020.-06/04/2020.-

² Publicado en el Boletín Oficial Nacional el día 19 de Marzo del 2020. - Sobre Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.- Ver en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

³ Dictada el día 02 de Abril del 2020.- publicada en el Boletín Oficial Nacional.-

Ver en : <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227401/20200403>

higiene, previstas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de los trabajadores.

Artículo 4º.-Refrendara la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 5º.- De forma.